



SERVICIO SALUD MAGALLANES

NºInt.

1359

RESOLUCION EXENTA Nº \_\_\_\_\_ /

**MAT.:** Aprueba Convenio Programa APS  
Salud Mental Integral para el año 2011.  
Comuna de Punta Arenas

**PUNTA ARENAS, 14 ABR. 2011**

**VISTOS:** DFL Nº 1 del 2005 que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del D.L. Nº 2763/1979 y las Leyes Nº 18.933 y Nº 18.469, Ley Nº 19.937/2004 de Autoridad Sanitaria, DFL 1-3.063 sobre traspaso Municipal, D.S. Nº 140/2004 Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, Resolución Nº 1.600/2008 de la Contraloría General de la República, Ley de Presupuesto Nº 20.481 para el año 2011 y Ley Nº 19.378 sobre Atención Primaria de Salud.

**CONSIDERANDO:** Las instrucciones impartidas por el Ministerio de Salud, referentes al Programa de Salud Mental Integral en Atención Primaria para el año 2011 según Resolución Exenta Nº 45 de febrero de 2011 y las facultades de que me encuentro investido conforme a lo establecido en la designación de cargo contenida en Decreto Nº 65 del 25 de noviembre de 2009, dicto lo siguiente

### RESOLUCION

**1.- APRUEBASE,** el siguiente convenio celebrado entre el Servicio de Salud Magallanes, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y la Corporación Municipal de Punta Arenas, para la implementación y ejecución del **Programa de Salud Mental Integral para el Nivel Primario de Salud año 2011**, en la Comuna del mismo nombre.

**2.-** Los recursos destinados al presente Convenio corresponden a **\$ 70.494.000.-** corresponde a Subtítulo 24 **(Reforzamiento Municipal-PRAPS)** del correspondiente programa.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



**DR. JORGE ELIES AÑON**

**DIRECTOR SERVICIO DE SALUD MAGALLANES**

JFA/KUS/LGA/PPF/XLL/LAS/c/c

Distr.

Subsecretaría Redes Asistencial

División de Integración de Redes-MINSAL

Unidad de Gestión de Recursos Financieros-MINSAL

I. Municipalidad de Punta Arenas

Corporación Municipal de Punta Arenas

Subdir. De Gestión Asistencial SSM (2)

Dpto. Recursos Financieros SSM

Depto. Asesoría Jurídica SSM

Unidad Salud Mental SSM

Oficina de Partes.



**CONVENIO - 2011**  
**PROGRAMA DE ATENCION INTEGRAL DE SALUD MENTAL**  
**EN ATENCION PRIMARIA COMUNA PUNTA ARENAS**

06 ABR 2011

En Punta Arenas, a \_\_\_\_\_, entre el Servicio de Salud Magallanes, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Lautaro Navarro 1228, representado por su Director Dr. Jorge Flies Añón, del mismo domicilio, en adelante el "**Servicio**" por una parte, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, persona jurídica de derecho público domiciliada en Plaza Muñoz Gamero 745, representada por su Alcalde D. Vladimiro Mimica Cárcamo, en adelante la "**Municipalidad**", y la Corporación Municipal de Punta Arenas, persona jurídica de derecho privado, domiciliada en calle Jorge Montt N° 890, representada por su Secretario General Don Orlando Estefó Harambour, de ese mismo domicilio, en adelante la "**Corporación**", por la otra, han acordado celebrar un convenio que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Corporación, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 70 del 2009, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Salud Mental Integral en Atención Primaria. Su propósito es contribuir a mejorar la salud mental de los usuarios del sistema público de salud, mejorando la accesibilidad, oportunidad y calidad técnica de la atención que se entrega en los establecimientos de Atención Primaria de Salud en sus aspectos promocionales, preventivos, curativos y de rehabilitación, con un enfoque de Salud Familiar y Comunitario.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 45 de febrero de 2011, del Ministerio de Salud anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Corporación se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:** Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio, por intermedio de la Municipalidad de Punta Arenas, conviene en transferir a la Corporación, en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, recursos destinados a financiar las siguientes estrategias del "Programa de Salud Mental Integral en Atención Primaria":

- 1)- Depresión
- 2)- Violencia Intrafamiliar
- 3)- Prevención y Tratamiento Integral de Alcohol y Drogas
- 4)- Consumo Perjudicial y Dependencia de Alcohol y Drogas en Población menor de 20 años GES
- 5)- Salud Mental Infante Juvenil
- 6)- Aumento de la resolutivez de la APS en salud mental

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ 70.494.000.-, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

La Municipalidad, por su parte, se compromete a recibir los recursos indicados y traspasarlos de inmediato a la Corporación y, en uso de sus facultades legales, velar por el correcto, eficaz y efectivo uso de ellos, de acuerdo a los términos indicados en este Convenio y en el Programa del Ministerio de Salud que la Corporación deba implementar.



**ASESOR JURIDICO**  
CORPORACION MUNICIPAL PUNTA ARENAS  
PARA EDUCACION, SALUD Y ATENCION AL MENOR

A su vez, la **Corporación** se obliga a cumplir con la definición de coberturas señaladas en el presente Convenio y las acordadas en conjunto con el **Servicio** cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste, para estrategias específicas y deberá implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas.

Los fondos asignados deberán ser utilizados de la siguiente manera:

La suma de **\$ 61.329.780.-** deberá ser destinada en un 100% a la contratación de recurso humano para apoyar y potenciar los Equipos de Salud Mental de cada uno de los Centros de Salud de APS, los cuales deben ser desglosados de la siguiente manera:

- Periodo laboral correspondiente a doce meses
- Feriado legal o Proporcional correspondiente a un mes
- Indemnización por años de servicio por un mes, en caso de término de la relación laboral en el periodo establecido.

Los fondos restante que ascienden a **\$ 9.164.220.-** deberán ser utilizados para insumos y gastos operacionales que demande el programa.

### CONTINUIDAD RECURSO HUMANO

Cargo	Nombre del Profesional	Horas Aumento
Asistente Social	José Luis Ramírez Mansilla	8
Asistente Social	José Luis Rivera España	22
Enfermera	Maria Angelica Parra Carriel	11

Cargo	Horas A contratar	Total Remuneración (14 periodos)	Centro de Salud
Psicólogo	44		C. Ibáñez
Psicólogo	44		Damianovic
Asistente Social	44		18 Septiembre
Psicólogo	44		Bencur
TENS	44		GES- PAD-Fenton
TENS	22		GES- PAD-Fenton

Los fondos deberán ser utilizados considerando lo siguiente:

Acciones de salud mental:

- Al menos un **70%** deberán ser destinadas a actividades de tratamiento de salud mental de personas beneficiarias de alguno de los componentes del Programa
- Hasta un **30%** deberán ser destinados a actividades comunitarias (capacitación, psicoeducación, otras) con grupos de autoayuda, trabajo en los establecimientos educacionales con profesores y niños y adolescentes, con organizaciones comunitarias. Lo anterior, con el objeto de favorecer la prevención de problemas de salud mental, a través de la capacitación y sensibilización, y el fortalecimiento de las redes de apoyo psicosocial de las personas afectadas de un problema de salud mental. Se podrán incluir también en este porcentaje, actividades de capacitación del equipo de salud en la adquisición de competencias y habilidades específicas para el tratamiento de los problemas de salud mental que aborda el programa.

La Corporación se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

**QUINTA:** La Corporación se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos y metas:

**1. Depresión :** (sin indicadores)

**2. Componente Violencia Intrafamiliar :**

- 125** Mujeres mayores de 15 años víctimas de violencia intrafamiliar reciben atención
- 5** Agrupaciones de autoayuda se constituyen en red de apoyo psicosocial para mujeres que viven violencia intrafamiliar
- 15** Organizaciones comunitarias participan en programa de prevención de la violencia



**ASESOR JURIDICO**  
 CORPORACION MUNICIPAL PUNTA ARENAS  
 PARA EDUCACION, SALUD Y ATENCION AL MENOR

### 3.- Componente Prevención y Tratamiento Integral de Alcohol y Drogas:

- a. **149** Personas mayores de 10 años con consumo riesgoso de alcohol y/o drogas reciben intervenciones preventivas
- b. **139** Personas mayores de 10 años con consumo problema o dependiente de alcohol y/o drogas reciben intervenciones terapéuticas
- c. **5** Agrupaciones de autoayuda se constituyen en red de apoyo psicosocial para el tratamiento y el seguimiento de las personas con consumo problema y dependencia de alcohol y drogas

### 4.- Componente GES Consumo Perjudicial o Dependiente de alcohol y/o drogas en población menor de 20 años:

- a. **48** Personas menores de 20 años con consumo perjudicial o dependiente de alcohol y/o drogas que ingresan a Plan Ambulatorio Básico garantizado por GES
- b. **40** Personas menores de 20 años con consumo perjudicial o dependiente de alcohol y/o drogas que ingresan a Plan de Seguimiento después de su egreso al Plan Ambulatorio Básico
- c. **20** Establecimientos educacionales recibirán capacitación para sus profesores, desde el establecimiento de salud, en prevención de problemas de salud mental de la población adolescente

### 5.- Componente Salud Mental Infante Adolescente:

- a. **159** Niños, niñas y adolescentes son atendidos por Trastorno Hipercinético y de la Atención
- b. **38** Niños y niñas son atendidos por Maltrato Infantil
- c. **492** Niños, niñas y adolescentes son atendidos por Trastornos emocionales o conductuales de la infancia y la adolescencia
- d. **5** Organizaciones de padres y/u organizaciones comunitarias participan en programa de prevención de problemas de salud mental de niños, niñas y adolescentes
- e. **20** de establecimientos educacionales cuyos profesores participan en programa de promoción de salud mental de niños, niñas y adolescentes

**SEXTA:** El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidos en la cláusula precedente, de acuerdo a lo siguiente:

- El proceso de evaluación del Programa contemplará el cumplimiento de las metas definidas por el nivel ministerial y acordado con el Servicio de Salud.
- Para la definición de las metas se considerará:
  - La frecuencia de riesgo observada de cada una de las problemáticas que aborda el programa,
  - La disponibilidad de recursos
  - Población inscrita o beneficiaria
  - Factores de aislamiento
- El cumplimiento de los indicadores del programa se verificará a través de la información registrada en los siguientes medios de verificación:
- Para metas en relación a personas ingresadas a tratamiento:
  - Resúmenes Estadísticos Mensuales (REM),
  - Sistema de Información de Gestión de Garantías Explícitas en Salud (SIGGES)
- Para metas en relación al trabajo comunitario:
  - Informe de la Corporación con la Identificación de cada organización o establecimiento educacional y una sistematización y análisis de los programas de trabajo realizados con cada una de las organizaciones e instituciones
- La ponderación de los componentes e indicadores para su evaluación de acuerdo al tipo de meta son los siguientes:

Tipo de Meta	Ponderación
• Conjunto de metas de Ingresos a tratamiento por problemas de salud	85%
• Conjunto de metas de trabajo comunitario	15%

- La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:
  - **La primera evaluación**, se efectuara con corte al 31 de Agosto del año en curso. De acuerdo a los resultados obtenidos en esta primera evaluación se definirá el plan de trabajo para el resto del año.



**ASESOR JURIDICO**  
CORPORACION MUNICIPAL PUNTA ARENAS  
PARA EDUCACION, SALUD Y ATENCION AL MENOR

cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60% de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de metas de Programa	Porcentaje Descuento de recursos 2º cuota del 40%
60,00%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	50%
Entre 40,00% y 49,99%	75%
Menos del 40%	100%

En relación a esto último, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de Agosto del año correspondiente, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas

- **La segunda evaluación y final**, se efectuara al 31 de Diciembre, fecha en que el programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas Para ello:

**SEPTIMA:** Los recursos serán transferidos en 2 cuotas:

- a) La primera cuota, correspondiente al 60% del total de los recursos del convenio a la fecha de total tramitación de los convenios celebrados, entre el Servicio y la Corporación, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el convenio.
- b) La segunda cuota, podrá corresponder a un máximo de un 40% restante del total de recursos y estará sujeta a la evaluación de cumplimiento de metas. Asimismo, el grado de cumplimiento de los indicadores, deberá ser oportunamente informado en forma consolidada por el Servicio al Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales.
- c) La Corporación deberá enviar **bimensualmente** los datos e informes relativos a la ejecución de los programas en su componente financiero (según anexo N° 1) y componente técnico, realizando una constante supervisión, control y evaluación de los mismos. Igualmente, el Servicio podrá aportar desde su experiencia a objeto de alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**OCTAVA:** La Corporación se compromete a coordinar la implementación de un Programa de Capacitación con el Servicio y garantizar la participación del equipo de salud, médico y profesional del Programa Salud Mental Integral en la Atención Primaria, y aportar el local y la logística necesaria. Estos gastos están considerados en los fondos transferidos para el desarrollo de los Programas referidos en la Cláusula tercera.

**NOVENA:** El Servicio, requerirá a la Corporación, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio. A este respecto la Corporación deberá facilitar la asistencia de a lo menos dos profesionales por centro de salud a los consejos técnico ampliados convocados por la Unidad de Salud Mental dependiente del Servicio según calendario previamente establecido.

Independiente a lo anterior el Servicio solicitará la rendición de gastos durante o una vez ejecutado el programa.

**DÉCIMA:** El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Unidad de Salud Mental.

**UNDECIMA:** Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

**DUODECIMA:** El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Corporación se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DÉCIMA TERCERA:** El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre del año en curso, sin embargo se renovará automática y sucesivamente por períodos iguales si el Servicio no da aviso con treinta días de anticipación a su fecha de vencimiento, su voluntad de no perseverar en él.

Sin perjuicio de la renovación automática del convenio, mediante convenios complementarios podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Corporación en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sean necesarios introducirle en su operación.

Las partes dejan constancia que por tratarse de un programa ministerial que se ejecuta todos los años, las prestaciones descritas en éste se comenzaron a otorgar desde el 01 de enero de 2010, razón por la cual dichas atenciones se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio



ASESOR JURIDICO  
CORPORACION MUNICIPAL PUNTA ARENAS  
PARA EDUCACION, SALUD Y ATENCION AL MEJOR

**DÉCIMA CUARTA:** El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en la Municipalidad, y los dos restantes en poder del Ministerio de Salud División de Integración de Redes y Departamento de APS y Redes Ambulatorias.

**DÉCIMA QUINTA:** La personería del Dr. Jorge Flies Afion para representar al Servicio Salud Magallanes, consta en el Decreto Supremo N° 65 del 25 de noviembre del 2009.

Por su parte la personería del Sr. Vladimiro Mimica Cárcamo para representar a la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, consta en el Decreto Alcaldicio N° 4052 de fecha 06-12-08.

Por su parte, la personería de Don Orlando Estefó Harambour para representar a la Corporación Municipal de Punta Arenas, en Reunión de Directorio de fecha 23 de marzo de 2010 reducida a Escritura Pública de fecha 31 de marzo de 2010 ante notario Edmundo Correa Paredes.

  


**SEÑOR ALCALDE**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS**

  


**DIRECTOR**  
**SERVICIO DE SALUD MAGALLANES**

  


**SECRETARIO GENERAL**  
**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE PUNTA ARENAS**



**ASESOR JURÍDICO**  
**CORPORACION MUNICIPAL PUNTA ARENAS**  
**PARA EDUCACION, SALUD Y ATENCION AL MENOR**



**ASESOR JURÍDICO MUNICIPAL**  
**MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS**